

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 2383775

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

04 NOV 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66126

SANTIAGO, 27 de Septiembre de 2010

TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 8552 del 22/10/2009

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 127 N° 5, del Reglamento de Extranjería; b) La
atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse
respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia
Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094
de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra
a) precedente y atendido que la extranjera no ha presentado
antecedentes fundantes solicitados por esta autoridad,
este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a
lo dispuesto en el N° 4 del artículo 63 de la norma legal
ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos N°s 13, 80, 82, 127 N° 5, 136, 137 N° 4,
138, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°
1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de
la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 63 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al
artículo 127 N° 5, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Elizabeth Micaela ESCOBAR RUN: 22.118.205-7

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

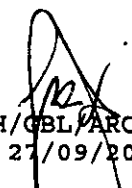
3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


CDH/CBL/ARC
[209] 27/09/2010